

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO. 041 DE 9 DICIEMBRE 1972

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y SE FIJAN LAS ATRIBUCIONES DE ALGUNAS DE ELLAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

8 8 8

VER DEto \$1061/7K

VER DETO \$1083/32

Ver. Acdo. 23/78

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO Nº 0 41-9 DIC, 1972 DE 1972

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICION DE LAS JUNTAS MUNICIPA-LES Y SE FIJAN LAS ATRIBUCIONES DE ALGUNAS DE ELLAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Ordinal 40. del Artículo 197 de la Constitución Nacional y el Ordinal 19 del Artículo 169 del Código de Régimen Político y Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO lo. - En el Municipio de Cali funcionarán las siguientes Juntes:

a) Junta Directiva del Establecimiento Público Empresas Muni-



- b) Junta Directiva del Establecimiento Público Empresa de Servicios Varios de Cali;
- c) Junta Directiva del Instituto Descentralizado Instituto de Vi vienda Municipal de Cali;
- d) Junta de Valorización Municipal;
 - e) Junta de Planeación Municipal;
 - f Junta de Rentas, Aforos y Reclamaciones;
- Junta de Educación, Cultura y Recreación;
- h) Junta de Becas;
- i) Junta de Adquisiciones y Contratos;
 - j) Junta del Teatro Municipal
 - k) Junta del Teatro al Aire Libre Los Cristales;

ARTICULO 20. - Las Juntas a que se refiere el artículo anterior estarán integradas por el Señor Alcalde de Cali o su delegado y por siete (7) miembros elegidos por el Honorable Concejo con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 30. - Las Juntas a que se refiere el presente Acuerdo serán elegidas para períodos de dos años que empezarán a contarse a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO 40. - Las Juntas de Emcali, Emsirva, Invicali, Valorización y Planeación tendrán las funciones y facultades que les asignan los Acuerdos orgánicos de los respectivos establecimientos o dependencias; la Junta de Adquisiciones y Contratos tendrá las facultades y funciones que se le fijan en el Código Fiscal; las Juntas del Teatro al Aire Libre, del Teatro Municipal y de Becas tendrán las funciones que les fijan los Acuerdos o disposiciones le gales que las constituyeron.

ARTICULO 50. - La Junta de Rentas, Aforos y Reclamaciones tendrá las siguien-

- a) Velar por el oportuno y eficiente recaudo de las rentas municipales y por la agilización de los sistemas de producción, recaudo y manejo de tales rentas.
- b) Resolver los recursos de apelación que se interpongan con tra los aforos de industria y comercio y las exoneraciones de impuestos municipales
 - c) Recomendar al Ejecutivo la adopción de medidas que tiendan al control de evasión fiscal y a la mejora en la recaudación de las rentas.
 - d) Asesorar y conceptuar ante el Secretario de Hacienda sobre aquellos asuntos y materias que él desee someterle.

Chos por la Secretaría de Hacienda con aplicación de las tasas vigentes y con base en los listados y montos de activo que le suministren la Cámarade Comercio, los particulares o los que existan en la Sección de la dustria y Comercio de la Secretaría de Hacienda. Las Resoluciones que fijan tales aforos serán emitidas por el Secretario de Hacienda. Contra tales Resoluciones procederán los recursos de reposición ante el mismo funcionario y de apela ción ante la Junta de Rentas, Aforos y Reclamaciones.

PARAGRAFO 20. - Corresponde a la Sección de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda la función de mantener actualizado el regis-,
tro de establecimientos industriales y comerciales, produciendo las novedales
correspondientes y la de fijar las fianzas que garanticen el oportuno pago de impuestos en los casos en que haya lugar. -

ARTICULO 60: La Junta de Educación, Cultura y Recreación sustituye las Juntas Directivas de los Institutos Politécnico Municipal, Técnico Industrial Antonio José Camacho y de Cultura Popular y ejercerá respecto a tales institutos las siguientes funciones:

- a) Elaborar o reformar los Estatutos y Reglamentos de tales insti-
- b) Determinar el Presupuesto de ingresos y gastos y el de asignaciones de los Institutos y aprobar los traslados presupuestales que sean necesarios dentro de tales presupuestos.

- c) Estudiar los balances e informes financieros que presente el Teso rero del respectivo Instituto. -
- d) Velar por la buena marcha administrativa y académica de tales institutos y hacer al Secretario de Educación Municipal y al Rector de los institutos las recomendaciones que sean del caso al respecto.
- e) Fijar: las matrículas y pensiones que deban pagar los estudiantes de los Institutos. -
- f) Promover y fomentar la realización de eventos culturales: y recreativos que deban ser organizados por la Secretaría de Elucación Municipal. -

PARAGRAFO lo. - Los aportes del Municipio a los Institutos Educativos se manejarán por cada uno de éstos en cuenta especial y con ello responderá cada instituto por sus obligaciones y compromisos sin que en ningún caso pueda considerarse comprometida la responsabilidad del Municipio en tales compromisos u obligaciones. -

PARAGRAFO 20. - Las funciones disciplinarias y académicas en los institutos educativos del municipio corresponden exclusivamente al Rector y a los cuerpos académicos. Las demás funciones administrativas corresponde a la Secretaría de Educación Municipal. -

PARAGRAFO 30.- La totalidad del personal de los institutos educativos es de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal y ningún funcionario tendrá período fijo, sin perjuicio de lo que se haya pactado en cuanto a escalafón y estabilidad en las Convenciones Colectivas firmadas entre el instituto correspondiente y el Sindicato, en caso de existir éste.-

ARTICULO 70. - El presente Acuerdo rige desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. -

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972).-

EL PRESIDENTE,

ERNESTO GONZALEZ CAICEDO

EL SECRETARIO,

HERNANDO COMEZ RIVA

MAGO N

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de éllos en sesiones verificadas en días diferente, así: Primer debate en la sesión del 4 de diciembre, Segundo debate en la sesión del 6 de diciembre y Tercer debate en la sesión del 7 de diciembre de 1.972.

ERNANDO COMEZ RIVAS

CALI, 7/61 '010 / -

	Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE el an-
	terior ACUERDO No. 041
	LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZZO MUNICA
	OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DA CA ALCALDIA.
	ALCALDIA MUNICIPALIONINISTRA
	DIC. 1972
	SECRETARIA DE GOBIERNO
. /	CARLOS HOLGUIN SA RDI ALCALOS ALCALDE DE CALI
	ALFREDO REY CORDOBA SECRATIRIO DE COBIERNO MUNICIPAL PIO DA CALLE SE
· .	GERMAN VILLEGAS VILLEGAS SECRET RIOUDE HACTENDA MUNICIPAL.
	MARIA MERCEDES GOMEZ DE OR EJUEDA PA OF SECROTARIA DE EBUEZCION MUNICIPAL.
. /	SECRET RID DE CO PRIMUNICIPALES
	ARCESIO JORDAN MAZUERA
1	SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MPALA
	MUNICIPIO DE CALI SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRA TIVOS.
	MARINO CATCEDO VARVAJAL SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL.
	SECRETARIO CALI, 41 DIC, 1972
	En la fecha, fue publicado por bando el anterior ACUERDO
	No. D41 SECRETARIA DE CALI ALFREDO REY CORDOBARNO
•	SECRET RIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
	mac. SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 005 DE 19 73

ENERO

15

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.

Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 041 de 1972, diciembre 9, "POR EL CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y SE FIJAN LAS ATRIBUCIONES DE ALGUNAS DE ELLAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

REINALDO CARVAJAI Gobernador Encarda

ALVARO ESCOBAR NAVIA

Secretario de Cabierno Encargado

AAQ/lvr.